



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 080-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 02 MAR. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 553-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 109-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 20 de octubre del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 203-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO IRRIGACIÓN AYACUCHO**, (Integrado por Constructora Costa Azul SRLTDA, y el Árabe S.A.) para la ejecución de obra **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CULEBRA, DISTRITO DE HUAC – HUAS LUCANAS - AYACUCHO”**, por la suma de S/10'100,330.88 (Diez millones cien mil trescientos treinta con 88/100 soles), incluido IGV;

Que, Carta CIA N° 12-2017, recibida el 12 de febrero de 2017, el **CONSORCIO IRRIGACIÓN AYACUCHO**, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 21 de la obra **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CULEBRA, DISTRITO DE HUAC – HUAS LUCANAS – AYACUCHO”**, por el periodo de sesenta (60) días calendario, por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista, generado por los efectos que produce la presencia del periodo de lluvias intensas con la destrucción de los caminos de acceso, imposibilidad de realizar los trabajos con calidad y riesgo potencial en la seguridad personal, estos hechos se circunscriben dentro de los alcances del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 019-2017-CSL, recibido el 20 de febrero de 2017 por la Entidad, el **CONSORCIO SUPERVISOR LUCANAS-Supervisor de Obra**, emite su informe técnico, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, en concordancia con los artículos 196, 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Memorandum N° 553-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 28 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 015-2017, a través del cual concluye que correspondería otorgar la Ampliación de Plazo N° 21 por quince (15) días calendario, por presencia de lluvias intensas que imposibilitarían el normal desarrollo de la obra, perjudicando la calidad de los trabajos y poniendo en riesgo potencial la seguridad del personal, trasladando el término de plazo vigente al 27 de febrero de 2017;

Que, es preciso señalar que la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el proceso de selección fue convocados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017^[1], y sus normas modificatorias, en adelante LEY, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el REGLAMENTO, por lo que se aplicará tales disposiciones para la resolución del presente caso;

Que, al respecto, el inciso 41.6 del Artículo 41 de la Ley, señala que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Artículo 200 del Reglamento, establece que de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones, el Contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista;
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado; y
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, en ese sentido, el Artículo 201 del Reglamento, establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, **el contratista**, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, **dentro de los quince (15) días siguientes, de concluido el hecho invocado**, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, asimismo, el artículo acotado señala que: *"en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha"*

[1] Normativa vigente hasta el 08 de enero de 2016, pues el 09 de enero de 2016, entraron en vigencia la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado". (el resaltado es nuestro;

Que, ahora bien, el Contratista basa su pedido de Ampliación de Plazo por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 200: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por los efectos que produce la presencia del periodo de lluvias intensas con la destrucción de los caminos de acceso, imposibilidad de realizar trabajos de calidad y riesgo potencial en la seguridad del personal. Asimismo, indica que el presente expediente, está referido al plazo previsto para concluir con las partidas de la ruta crítica afectada y que comprende las actividades programadas para la conformación del cuerpo de la presa, línea de conducción y construcción de obras de arte, previsto en el cronograma vigente y actualizado. Además, indica que desde los primeros días del mes de enero del 2017 la obra ha estado semiparalizada y a partir del 13 las intensas lluvias impiden la realización de cualquier actividad y por lo tanto la obra se encuentra paralizada, por lo que solicita una Ampliación de Plazo Parcial de la Obra por un periodo de 60 días calendario desde el 02/02/2017 hasta el 13/04/2017, ya que esta situación impide el normal desarrollo de la obra, poniendo en riesgo la calidad de la misma y la seguridad del personal obrero. Asimismo, el reporte del SENAMHI y el Acta de Constatación Física suscrita por los trabajadores de la obra y el sub prefecto de la localidad de Huac Huas;

Que, sobre el particular, el Supervisor de Obra, señala que: i) El Contratista mediante Carta CIA N° 012-2017, solicita una Ampliación de Plazo de 60 dc contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación de la obra, es decir, desde el 13 de febrero del 2017, debido a la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generado por la presencia que produce la presencia del periodo de lluvias intensas. De acuerdo al supervisor la solicitud está en concordancia con el Artículo N° 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF). ii) La causal invocada por el Contratista no tiene fecha de culminación, por lo que correspondería un plazo abierto hasta cuando cese la causal generada por los efectos adversos a la ejecución de la obra como consecuencia de las lluvias en la presente temporada de avenidas. iii) El Contratista ha cumplido con la formalidad de anotar en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal. Asimismo, el contratista está solicitando una ampliación de plazo de 60 dc contados a partir del día siguiente de la culminación del plazo vigente (12/02/2017), vale decir 60 dc contados desde el día 13/02/2017. iv) El Contratista solicita el otorgamiento de la Ampliación de Plazo desde el 18 de enero del 2017, por la causal Paralización de Obra, debido a los efectos de las precipitaciones pluviales que se producen en la zona de obra y que impiden la ejecución de la obra en términos de 1) Cumplimiento de las especificaciones técnicas de obra, 2) Acceso a los frentes de trabajo, 3) Seguridad del Personal Obrero, técnico y profesional a cargo de los trabajos. v) En ese sentido, considera que existe superposición de solicitudes por requerimientos diferentes, es decir, Paralización de Obra y Ampliación de Plazo N° 21, los mismos que tienen efectos, consecuencias e inicios similares, por consiguiente el otorgamiento de ambas ocasionaría traslape en las fechas de inicio y entrada en vigencia de ambas a partir del 18/01/2017. vi) Por este motivo, se considera que la solicitud de Ampliación de Plazo debe ser denegada, debido a que hay pronunciamiento favorablemente por el otorgamiento de la solicitud de Paralización Temporal de Obra, a partir del 18/01/2017;

Que, al respecto la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye y recomienda que correspondería otorgar una Ampliación de Plazo N° 21 por quince (15) días calendario, por presencia de lluvias intensas, que imposibilitarían el normal desarrollo de la obra, perjudicando la calidad de los trabajos y poniendo en riesgo potencial la seguridad del personal, trasladando el Término de Plazo Vigente al 27/02/2016, bajo los siguientes fundamentos técnicos:



- El sustento que presenta el Contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo es referente a los días en que se ha visto afectado el desarrollo de la obra a consecuencia de las lluvias, incluye dentro de su solicitud asientos del cuaderno de obra desde el 01/12/2016 al 18/01/2017, información meteorológica del SENAMHI del 15/12/2016 al 15/01/2017, también incluye noticias que demuestran la afectación del periodo de lluvias en la zona en fechas 13/12/2016, 19/01/2017, 02/02/2017, 04/02/2017, 18/01/2017.
- El Supervisor deniega la Ampliación de Plazo Parcial N° 21, debido a que el Contratista ha considerado el periodo afectado por las lluvias desde el 02/02/2017 al 30/04/2017, y existe un traslape con la solicitud de Paralización de Obra N° 3, por lo que deniega la Ampliación de Plazo N° 21, debido a que su opinión ha sido favorable con respecto a la Paralización de la Obra N° 03.
- Ahora bien, el sustento presentado por el Contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, según el Cuaderno de Obra, corresponde al periodo entre el 01/12/2016 al 18/01/2017 (Pág. N° 76 a 98 del Cuaderno de Obra), donde se evidencia que los trabajos son afectados en un total de quince (15) días calendario, sin embargo, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 21 por un periodo tentativo de 60 días calendario desde el 02/02/2017 hasta el 13/04/2017, periodo en que la obra se encuentra paralizada.
- En el presente análisis, se considerará el sustento presentado por el Contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, es decir el periodo comprendido entre el 01/12/2016 al 17/01/2017, considerando que a partir del 18 de enero del 2017, la obra se encuentra paralizada.
- En ese sentido, los días no trabajados por efectos de las lluvias en la zona del proyecto, constan en el Cuaderno de Obra.
- De acuerdo al cuadro adjunto, correspondería otorgar la Ampliación de Plazo N° 21, por quince (15) días calendario, toda vez que se ha afectado la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra Vigente, en las partidas siguientes:
 - Perfilado y Compactado en Zona de Corte
 - Conformación del Núcleo de Presa con Material Homogéneo
 - Relleno Bloque Estabilizador
 - Conformación del Dren Tipo Faja
 - Geomanta en Taludes de la Presa entre Núcleo – Espaldón.
- Por lo tanto, solo se consideran para la cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 21, las partidas correspondientes a la construcción de la presa, de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obra vigente actualizado a la Ampliación de Plazo N° 20.
- Por otro lado, las partidas consideradas como afectadas por el Contratista y Supervisor, correspondientes a la Línea de Conducción y a las Obras de Arte del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Expediente Técnico Contractual, se registran como concluidas en el año 2016, de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obra Vigente actualizado a la Ampliación de Plazo N° 20.
- Ahora bien, para verificar, la autenticidad de la información proporcionada por el Supervisor y Contratista, se ha revisado el documento preparado por el CENEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres) en diciembre del 2016, referente al ESCENARIO DE RIESGOS ANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2016-2017 (Pronóstico de Precipitación Diciembre 2016 – Febrero 2017). Dicho documento toma en cuenta la información meteorológica proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y en las conclusiones se indica que se han identificado las zonas que presentarían lluvias sobre lo normal para el trimestre Diciembre 2016 – Febrero 2017 (periodo donde se acumula la mayor cantidad de lluvia) y que sumado a los altos niveles de susceptibilidad a movimientos en masa que presenta el territorio (INGEMMET), anuncia la



presencia de eventos como huaycos, deslizamientos, derrumbes, entre otros, que son característicos de la temporada de lluvia.

- El CENEFRED ha identificado los departamentos y distritos con riesgo muy alto por movimientos en masa, dentro de los que se encuentra el distrito de Huac Huas, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, lugar donde se ejecuta la obra.
- Asimismo, el 25 de enero del 2017, se realizó la visita Técnica realizada a la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Culebra, distrito de Huac Huas – Lucanas - Ayacucho", y se constató que la Presa se encuentra embalsada, el material de conformación de la presa saturado y los accesos con quebradas activas y derrumbes que dificultan e impiden la ejecución normal de la obra, hechos que son consecuencia de las precipitaciones pluviales, producto de intensas lluvias;

Que, mediante Informe Legal N° 109-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, concluye y recomienda que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 21, solicitada por el Contratista **CONSORCIO IRRIGACIÓN AYACUCHO**, cumple con lo señalado en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 21 al Contrato N° 203-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CULEBRA, DISTRITO DE HUAC – HUAS LUCANAS – AYACUCHO**", por el periodo de quince (15) días calendario, debido a que la presencia de lluvias intensas, afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente;



Que, por las consideraciones expuestas corresponde otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 21 al Contrato N° 203-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CULEBRA, DISTRITO DE HUAC – HUAS LUCANAS – AYACUCHO**", por causal de "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", por el período de quince (15) días calendario de conformidad a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 21 al Contrato N° 203-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, solicitada por el **CONSORCIO IRRIGACIÓN AYACUCHO**, para la ejecución de la obra: "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CULEBRA, DISTRITO DE HUAC – HUAS LUCANAS – AYACUCHO**", por el período de QUINCE (15) días calendario, debido a que la presencia de lluvias intensas, afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente; trasladando el Término de Plazo Vigente del 12/02/2017 al 27/02/2017.



Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista **CONSORCIO IRRIGACIÓN AYACUCHO**, en el plazo que estipula el Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

